

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2909-2022

CELEBRADA EL 12 DE MAYO DEL 2022

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio IGESCA-2022/035 del 04 de mayo del 2022 (REF. CU-438-2022), suscrito por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que solicita el recargo de funciones de ese Instituto en el señor Alexander Cortés Campos, del 24 al 27 de mayo del 2022, período durante el cual estará fuera del país, participando en la XXXI Reunión Ordinaria del Consejo de la ACAP, que se realizará en Santo Domingo, República Dominicana.

SE ACUERDA:

Recargar la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA) en el señor Alexander Cortés Campos, del 24 al 27 de mayo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio R-0480-2022 del 09 de mayo del 2022 (REF. CU-441-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González, como jefa a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Ana Lucía Valencia González, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses, del 05 de julio del 2022 al 04 de enero del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)**CONSIDERANDO:**

El oficio R-0467-2022 del 09 de mayo del 2022 (REF. CU-443-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita recargar las funciones de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes en el señor Douglas Garro Salazar, por un período de tres meses, a partir del 16 de mayo del 2022.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), en el señor Douglas Garro Salazar, por un período de tres meses, del 16 de mayo al 15 de agosto del 2022.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV-A, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

El oficio R-0481-2022 del 11 de mayo del 2022 (REF. CU-457-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita permiso con goce de salario, para participar en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el “Encuentro Iberoamérica-Unión Europea: una mirada compartida a los futuros de la educación superior”, que se realizará los días 16 y 17 de mayo en la ciudad de Barcelona, España. Además, solicita la designación del señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en su sustitución del 13 al 19 de mayo del 2022 o hasta su regreso al país.

SE ACUERDA:

1. Conceder permiso con goce de salario al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, del 13 al 19 de mayo del 2022, quien asistirá al “Encuentro Iberoamérica-Unión Europea: una mirada compartida a los futuros de la educación superior”, que se realizará los días 16 y 17 de mayo en la ciudad de Barcelona, España, en su calidad de presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

2. **Nombrar al señor Álvaro García Otárola como rector en ejercicio, del 13 al 19 de mayo del 2022, o hasta que se reincorpore a la Universidad el rector titular, Rodrigo Arias Camacho.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-076), referente a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-7) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos con el fin de que brinde un dictamen al plenario respecto a los oficios Becas COBI 10613 y 10640 del 3 y 7 de diciembre del 2020 del Consejo de Becas Institucional (COBI) (REF. CU-1071 y 1088-2020), en el que se transcribe los acuerdos tomados respectivamente, en las sesiones extraordinarias No. 1270-2020, celebrada el 26 de noviembre del 2020 y No. 1271-2020, celebrada el 03 de diciembre del 2020, en los cuales el COBI solicita interpretación o modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, respecto a la acreditación de los programas, dadas las diferencias entre lo establecido por SINAES y el citado reglamento.**
3. **Los oficios Becas COBI 10613 y 10640 del 3 y 7 de diciembre del 2020 (REF. CU-1071 y 1088-2020), suscritos por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en su contenido son similares. El Becas COBI 10613 (REF. CU-1071) en lo que interesa indica:**

“Se transcribe acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1270-2020, celebrada el 26 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 03. Solicitud de beca de ayuda económica, recibida en la Unidad de Capacitación y Becas el 02 noviembre de 2020,

a nombre de la petente (...), para cursar el Técnico en Producción Audiovisual, promovido por la Universidad Latina de Costa Rica. (...)

CONSIDERANDO QUE

- a. El artículo 3, inciso h) el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), define “Formación académica: preparación que se lleva a cabo sobre el perfil de una profesión, la cual se sustenta en una propuesta curricular, con el propósito de obtener un nivel de técnico, pregrado, grado o posgrado” (subrayado no es parte del original).
- b. El artículo 7 del del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), establece: “... Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. En casos excepcionales y solos por interés institucional definido por la autoridad correspondiente y el COBI, se otorgarán becas parciales en universidades privadas nacionales, hasta un 50% en carreras acreditadas y que no sean impartidas en universidades públicas. También, se podrá cubrir el pago parcial o total para cursos de capacitación u otras actividades académicas...”
- c. La petente presenta acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2127-2020, Artículo I, celebrada el 06 de noviembre del 2020, en el que se acuerda: “dar por conocido y recibido correo electrónico de fecha 30 de octubre del 2020, remitido por (...) donde solicita apoyo para continuar con el proceso de la solicitud de beca ante el Consejo de Becas Institucional tanto para su persona como para el compañero (...) del Técnico en Producción Audiovisual impartido por la Universidad Latina. Declarar de interés institucional los estudios del Técnico en Producción Audiovisual impartido por la Universidad Latina por parte de los funcionarios (...).
- d. La señora Verónica Ramírez Valle, Asesor de Técnicos del Departamento de Mercadeo y Prospección de la Universidad Latina, indica en correo fechado 19 de noviembre de 2020, que ninguno de los técnicos es acreditado, dado a que no existe algún ente que acredite los mismos.
- e. En SINAES se acreditan pregrados (Diplomados y profesorados). No consta técnicos aprobados en ninguna institución. De acuerdo a lo indicado por Cindy Salgado del área de Comunicación de SINAES, la ley restringe a SINAES para acreditar a partir del grado de diplomado. Asimismo, señala que el INA es el ente que evalúa y acredita programas técnicos.

- f. El área de acreditación del INA indica que por el momento acreditan técnicos que se asemejen a la oferta de la institución. El programa en nivel técnico no es ofertado por esta institución.
- g. El técnico no es impartido en instituciones universitarias públicas.
- h. La solicitud de beca requiere contenido presupuestario del 2021, el cual no ha sido aprobado a la fecha.
- i. El artículo 13, inciso b) considera la disponibilidad presupuestaria como un factor mínimo a considerar para la aprobación de una beca.
- j. El Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero, en oficio DF 660/2020, certifica que el programa 1-01-16 Consejo de Becas Institucional cuenta con la suma de ¢125,000,000.00 en la subpartida 6-02-02 Becas a funcionarios como base para la ejecución del año 2021, a dicho monto se le debe restar los compromisos del año 2021 para contar con el disponible.
- k. La Licda. Carolina Quesada Alfaro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, indica que el técnico universitario que era un pregrado se eliminó con la entrada de la UTN, se le dio toda la competencia a la UTN y las universidades ya no lo están viendo como un grado, la UNED de hecho aprobó la nomenclatura de CONARE y ya no lo tenemos en el Reglamento General Estudiantil, por lo que habría que garantizar que no existe ningún otro ente a nivel nacional que tenga la posibilidad de hacer la certificación de este programa. Si fuese así y no existe ninguno dentro de la nación que pudiera hacer este tipo de certificaciones, entonces se estaría frente a un requisito imposible de cumplir y allí la Oficina Jurídica tendría que analizar si este requisito puede mantenerse para lo que es la parte de la formación de los técnicos. Asimismo, indica que no solo las universidades privadas tienen que acreditarse, sino que es un requisito para que se otorgue el financiamiento a un funcionario que desea una beca, que la carrera que esté solicitando en una universidad privada esté acreditada.

ACUERDO 03..... (..)

2. Solicitarle al Consejo Universitario se sirva realizar la interpretación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), respecto a la acreditación de los programas dadas las diferencias entre lo establecido por SINAES y el Reglamento General Estudiantil en relación con el artículo 3, inciso h) del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Asimismo, se le solicita la modificación de dicho artículo para que se adapte a las imposibilidades que puedan tener los petentes de presentar un programa que esté acreditado. (REF.CU-1071-2020) (El subrayado no es del original)

4. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2734-2019, Art. III, inciso 10), celebrada el 09 de mayo del 2019, referente al oficio Becas COBI 9147 del 05 de mayo del 2019 (REF. CU-297-2019), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1193-2019, celebrada el 25 de abril del 2019 y ratificado el 02 de mayo del 2019, en el que, de conformidad con la interpretación aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2726-2019, Art. III, inciso 2-a) del 04 de abril del 2019, solicita que se proceda a la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, de manera que en el mismo se refleje literalmente la interpretación que procederá a aplicar el Consejo de Becas Institucional. (CU-2019-297).**
5. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2734-2019, Art. III, inciso 10), celebrada el 09 de mayo del 2019, que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 9147 del 05 de mayo del 2019 (REF. CU-297-2019), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1193-2019, celebrada el 25 de abril del 2019 y ratificado el 02 de mayo del 2019, en el que, de conformidad con la interpretación aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2726-2019, Art. III, inciso 2-a) del 04 de abril del 2019, solicita que se proceda a la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, de manera que en el mismo se refleje literalmente la interpretación que procederá a aplicar el Consejo de Becas Institucional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud del COBI, con el fin de que analice si procede realizar una modificación al artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, y brinde un dictamen al plenario (...)”.

6. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2726-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 04 de abril del 2019, que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2019 (CU.CAJ-

2019-031), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 9) celebrada el 21 de junio del 2018 referente al oficio Becas COBI 8192 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1158-2018, celebrada el 17 de mayo del 2018 y ratificado el 24 de mayo del 2018, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se delimite o especifique que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca, y además se dé potestad al COBI para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales.

SE ACUERDA:

Indicar al Consejo de Becas Institucional (COBI) la siguiente interpretación auténtica del artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 7, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED:

Los permisos con goce de salario establecidos en el artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal, se otorgan al funcionario o funcionaria solicitante, independientemente de que curse sus estudios en una universidad privada o pública.” (El subrayado no es del original).

7. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2782-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 28 de noviembre del 2019, referente al oficio CR-2019-1633 del 26 de noviembre del 2019 (REF. CU-845-2019), suscrito por la señora Eugenia Fallas Muñoz, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 2060-2019, Artículo I, inciso 5-a) celebrada el 25 de noviembre del 2019, en el que solicita modificación del Artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. (CU-2019-761).**
8. **El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2060-2019, artículo I, inciso 5-a), celebrada el 25 de noviembre del 2019 (REF. CU-845-2019), en lo que interesa indica:**

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, incluye la posibilidad de asignar becas por medio de Consejo de Becas Institucional (COBI), para que el personal de la UNED pueda cursar estudios en carreras ofrecidas por universidades privadas, estableciendo

algunos requisitos para ello.

2. Dentro de los requisitos establecidos, además de la acreditación oficial de la carrera solicitada, también se incluye la declaratoria de interés institucional por parte de las autoridades correspondientes.
3. El Consejo de Rectoría considera inconveniente que la Administración Superior debe declarar de interés institucional que nuestro personal curse estudios en universidades privadas.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario modificar el Artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED para que no se incluya como requisito para gozar de una beca de estudios en una universidad privada, que se declare de interés institucional por parte de la administración. Por lo que se sugiere la siguiente propuesta de modificación al mencionado artículo, como se indica a continuación: (El subrayado no es del original)

REDACCION ACTUAL	PROPUESTA DE REDACCION
<p>ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS</p> <p>La UNED, por medio del COBI, podrá otorgar distintas becas a sus funcionarios en el cumplimiento de su política para promover su capacitación y formación con el fin de contribuir, de esta manera, al logro de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la UNED.</p> <p>Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. En casos excepcionales y solos por interés institucional definido por la autoridad correspondiente y el COBI, se otorgarán becas parciales en universidades privadas nacionales, hasta un 50% en carreras acreditadas y que</p>	<p>ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS</p> <p>La UNED, por medio del COBI, podrá otorgar distintas becas a sus funcionarios en el cumplimiento de su política para promover su capacitación y formación con el fin de contribuir, de esta manera, al logro de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la UNED.</p> <p>Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. En casos excepcionales <u>el COBI podrá otorgar becas del 50% para estudios en universidades privadas nacionales y solo en carreras acreditadas.</u> También, se podrá cubrir el pago parcial o total para</p>

no sean impartidas en universidades públicas. También, se podrá cubrir el pago parcial o total para cursos de capacitación u otras actividades académicas.	cursos de capacitación u otras actividades académicas.” (El resto queda igual)
--	--

9. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 9) celebrada el 21 de junio del 2018, referente al oficio Becas COBI 8193 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1158-2018, celebrada el 17 de mayo del 2018 y ratificado el 24 de mayo del 2018, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se delimite o especifique que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca y además, se dé potestad al COBI para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales. (REF.CU-2019-288) (CU-2018-424)**
10. **El oficio AL-CU-2019-0059 de fecha 18 de setiembre del 2019 (REF.CU.647-2019) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario referente a criterio jurídico en relación con varias consultas del Consejo de Becas: Becas COBI 7941 del 19 de febrero del 2018 (REF. CU-152-2018); Becas COBI 8193 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018); COBI 8243 del 08 de junio del 2018 (REF. CU-442-2018); nota del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-685-2018); Becas COBI 9147 del 05 de mayo del 2019 (REF. CU-297-2019), solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Al respecto, en lo referente al artículo 7, el oficio AL-CU-2019-0059 citado indica:**

“La Comisión de Asuntos Jurídicos acordó en la Sesión 350-2019. Art. V inciso 7 lo siguiente:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario que en un plazo de hasta el 16 de setiembre de 2019 presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos criterio jurídico en relación con las solicitudes planteadas por el Consejo de Becas Institucional (COBI) según los acuerdos del Consejo Universitario en las siguientes sesiones: ...”

Sobre el particular he realizado la revisión correspondiente y emito el siguiente criterio. (...)

- ❖ **2670-2018, Art. IV, inciso 9) celebrada el 21 de junio del 2018 referente al oficio Becas COBI 8193 del 28 de mayo**

del 2018 (REF. CU-441-2018). (El destacado no es del original)

El número correcto del oficio es Becas COBI 8192 e indica lo siguiente:

“Solicitarle al Consejo Universitario le brinde audiencia a este Consejo, con el fin de:

a. Delimitar o especificar que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca.

b. Dar potestad al COBI, para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales, hasta un 50% en carreras acreditadas y que no sean impartidas en universidades públicas, solicitando directamente a la autoridad correspondiente el interés institucional.”

En este caso el COBI solicita una audiencia ante el Consejo Universitario para que aclare los dos puntos indicados en el oficio, ambos regulados en el artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de Universidad Estatal a Distancia (UNED).

El texto literal del artículo 7 es el siguiente:

ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS

La UNED, por medio del COBI, podrá otorgar distintas becas a sus funcionarios en el cumplimiento de su política para promover su capacitación y formación con el fin de contribuir, de esta manera, al logro de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la UNED.

Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. En casos excepcionales y solos por interés institucional definido por la autoridad correspondiente y el COBI, se otorgarán becas parciales en universidades privadas nacionales, hasta un 50% en carreras acreditadas y que no sean impartidas en universidades públicas. También, se podrá cubrir el pago parcial o total para cursos de capacitación u otras actividades académicas.

Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes:

a) Ayuda económica que el COBI puede asignar al funcionario para cubrir los siguientes rubros:

- Derecho de matrícula.
- Pago de asignaturas, según el período establecido para tal efecto.

- Costo de los libros de texto, con base en los criterios definidos por el COBI.
- Tesis o trabajos finales de graduación (TFG), exámenes o seminarios de grado, exámenes de candidatura, entre otros.
- Hospedaje
- Pasajes y viáticos de ley, de acuerdo con la normativa correspondiente.
- *Manutención de familiares: hasta 50 % para el cónyuge o pareja de hecho, según el Código de Familia, constituida antes de otorgar la beca y hasta 25 % para cada hijo(a) hasta un máximo de dos. Estos porcentajes se calculan sobre la base de la mensualidad aprobada para el becario y de conformidad con los criterios, los requisitos y los procedimientos que el COBI defina.*
- *Cualquier otro no previsto en los puntos anteriores y acordados por el COBI relacionado directamente con la formación o la capacitación del funcionario correspondiente.*

b) Permiso con goce de salario para cursar planes de formación, capacitación, pasantías y otras actividades académicas, de acuerdo con criterios definidos por el COBI.

c) Exoneración de pago de las asignaturas o cursos en la UNED.

Cualquier otro gasto no previsto en este reglamento deberá ser asumido por el becario.”

Sobre el primer tema, de que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca, el tema se encuentra regulado en el inciso b) del artículo transcrito y forma parte de lo que este artículo enuncia como diferentes tipos de becas. En el encabezado de los posibles beneficios indica: “...Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes: ...” con lo cual, para esta asesoría es claro que el permiso con goce de salario incluido en el inciso b) de ese apartado forma parte de la beca.

El segundo punto en consulta versa sobre la potestad del COBI para “*otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales, hasta un 50% en carreras acreditadas y que no sean impartidas en universidades públicas, solicitando directamente a la autoridad correspondiente el interés institucional.*”, sin embargo, el artículo 7 transcrito tiene la autorización expresa en esos mismos términos para el COBI, por lo que no se comprende cuál es la duda específica que mantienen sobre ese tema.

El presente criterio se emite a modo de asesoría, pero el COBI está solicitando una audiencia al Consejo Universitario para la aclaración de estos dos temas, por lo que se debe valorar si se otorga la audiencia solicitada. (El subrayado no es del original) (...)

- ❖ **2734-2019, Art. III, inciso 10), celebrada el 09 de mayo del 2019 referente al oficio Becas COBI 9147 del 05 de mayo del 2019 (REF. CU-297-2019) (El destacado no es del original)**

Este oficio Becas COBI indica lo siguiente:

“2. Solicitar al Consejo Universitario, se proceda a la modificación del artículo 7, del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), de manera que, en el mismo se refleje literalmente la interpretación que se procederá a aplicar por el Consejo de Becas.”

Esta solicitud tiene relación con lo solicitado en el oficio Becas COBI 8192 analizado antes en este mismo oficio por lo que voy a omitir referirme nuevamente al tema. (El subrayado no es del original) (...)

11. **Lo discutido en las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos 316-2018 del 07 de agosto del 2018; 337-2019 del 19 de marzo del 2019, 338-2019 del 26 de marzo del 2019; 374-2021 del 27 de julio del 2021 y 399-2022 del 22 de marzo del 2022, sobre los acuerdos del plenario del Consejo Universitario mencionados en los considerandos anteriores.**
12. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 399-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 22 de marzo del 2022, en el cual se acuerda solicitar a la coordinadora general del Consejo Universitario que con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe a consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
13. **En la sesión 401-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 05 de abril del 2022 se recibe a los miembros del Consejo de Becas Institucional, en atención al oficio COBI 11572 del 29 de marzo del 2022, elaborado por el Consejo de Becas Institucional en el que remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones que este Consejo tiene respecto a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, a partir de la consulta que se realizó a la comunidad universitaria mediante oficio CU.CAJ-2022-047 (REF.CU:288-2022).**
14. **El oficio SCU-2022-072 del 18 de abril de 2022 de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la Secretaría del Consejo**

Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 399-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 22 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-047), informa que el 6 de abril venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y adjunta las observaciones recibidas (REF.CU-350-2022), enviadas por las siguientes personas:

- Francisco Li González-Ileana Garita González de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
 - Oficina Jurídica
 - Rose Mary Munguía Romero
 - Evelyn Delgado López, coordinadora de la UCAB
 - Yamileth Ruiz Rodríguez
 - Karen Carranza Cambroner
15. En la sesión 402-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el 26 de abril del 2022, se analizaron las observaciones enviadas por las personas mencionadas en el punto anterior, a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), así como lo propuesto por el COBI en la sesión 401-2022 del 05 de abril del 2022 de esta Comisión.
16. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-064, en el cual acuerdan enviar a consulta a los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). De dicha consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED):

ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS

(Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de Universidad Estatal a Distancia)

La UNED, por medio del COBI, podrá otorgar distintas becas a sus personas funcionarias en el cumplimiento de su política para

promover su capacitación y formación con el fin de contribuir, de esta manera, al logro de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la UNED.

Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas.

En casos excepcionales el COBI podrá otorgar becas hasta de un 50%, según criterios preestablecidos por este Consejo y ratificados por el Consejo de Rectoría, para estudios en instituciones privadas nacionales solo en técnicos o carreras acreditadas por la instancia correspondiente. No obstante, se podrá exceptuar el requisito de la acreditación en aquellos casos en que el técnico o la carrera no se encuentre acreditada en ninguna institución nacional por la instancia respectiva. También, podrá cubrir el pago parcial o total para cursos de capacitación, especialización u otras actividades académicas, o de técnicos que se impartan en instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales. En casos excepcionales, el COBI podrá otorgar becas hasta del 50% para cubrir el pago respectivo en instituciones privadas, en los términos indicados al inicio de este artículo.

Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes:

- a) Ayuda económica que el COBI puede asignar al funcionario para cubrir los siguientes rubros:
 - Derecho de matrícula.
 - Pago de asignaturas, según el período establecido para tal efecto.
 - Costo de los libros de texto, con base en los criterios definidos por el COBI.
 - Tesis o trabajos finales de graduación (TFG), exámenes o seminarios de grado, exámenes de candidatura, entre otros.
 - Hospedaje
 - Pasajes y viáticos de ley, de acuerdo con la normativa correspondiente.
 - Manutención de familiares: hasta 50 % para el cónyuge o pareja de hecho, según el Código de Familia, constituida antes de otorgar la beca y hasta 25 % para cada hijo(a) hasta un máximo de dos. Estos porcentajes se calculan sobre la base de la mensualidad aprobada para el becario y de conformidad con los criterios, los requisitos y los procedimientos que el COBI defina.

- Cualquier otro no previsto en los puntos anteriores y acordados por el COBI relacionado directamente con la formación o la capacitación del funcionario correspondiente.
- b) Permiso con goce de salario para cursar planes de formación, capacitación, pasantías y otras actividades académicas, de acuerdo con criterios definidos por el COBI.
- c) Exoneración de pago de las asignaturas o cursos en la UNED.

Cualquier otro gasto no previsto en este reglamento deberá ser asumido por el becario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2022-095 del 10 de mayo del 2022 (REF. CU-451-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de las personas postulantes a la vacante de un miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa, y que de conformidad con la información brindada por la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal, cumplen con los requisitos establecido en el artículo 87 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Sandra María Barboza Sancho como miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, del 13 de mayo del 2022 al 12 de mayo del 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2897-2022, artículo IV, celebrada el 24 de febrero del 2022 (CU-2022-084-**

A), referente al oficio AI-154-2021 del 22 de octubre del 2021 (REF. CU-886-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que adjunta y remite al Consejo Universitario en carácter de información confidencial, el Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021, que en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA:

1. Acoger las recomendaciones 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, del Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021), las cuales a la letra indican:

“Al Consejo Universitario:

4.1. Someter a un proceso de evaluación y actualización los siguientes artículos del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal:

a. Artículo 4, párrafo 3: incluir un límite o tope a la cantidad consecutiva de contrataciones que se pueden hacer a un mismo funcionario para realizar proyectos de investigación, tal como se tiene definido para docencia y extensión. Lo anterior, considerando que esta modalidad de contratación es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “transitorio” y “extraordinario”. / (Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.12)

b. Artículo 14: analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores. / (Ref. Artículo 14, Reglamento Art. 32 bis) (Conclusión 3.13 y 3.14)

c. Incluir en el “Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”, la prohibición expresa de contratar bajo esta modalidad durante el periodo de vacaciones institucionales, tal como está normado en el Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. / (Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.5 y 3.11)

Girar las siguientes instrucciones (...) Oficina de Recursos Humanos, o a quien ocupe el puesto.

4.3. Diseñar e implementar un mecanismo de control, *similar a una lista de chequeo*, que permita al personal de la USP encargado de realizar la revisión de las solicitudes de aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite y aprobación, que entre otros aspectos contenga:

a. Verificación del cumplimiento de los aspectos señalados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. (Conclusión 3.7)

b. Verificación del cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.

c. Contener las formalidades de firma, fecha, hecho por y aprobado por.

d. Hacer extensivo el uso de este control a las demás contrataciones que tramitan otras dependencias al amparo del artículo 32 bis.

Copia de este control debe enviarse digitalmente al Consejo de Rectoría junto con la documentación de solicitud que actualmente se tramita (Dictamen). / (Ref. Artículos 7 inciso h) y 8 inciso c) del Reglamento del 32 bis) (Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.7, 3.8)

4.4. Incluir en el “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*”, las condiciones, obligaciones, evaluación, objetivos de la labor a desempeñar y demás aspectos requeridos para ese tipo de contrataciones, dictados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. / (Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis) Conclusión 3.8)

Girar las siguientes instrucciones al Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector y Presidente del Consejo de Rectoría, o a quien ocupe el puesto:

4.5. Verificar que cada solicitud de nombramiento por artículo 32 bis (Dictamen) que recibe el Consejo de Rectoría por parte de la Oficina de Recursos Humanos, se acompañe de copia digital del control que debe emitir la Unidad de Servicios al Personal, con las fechas y las firmas de hecho por y aprobado por, de los funcionarios que revisaron previamente el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la contratación. / (Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, h, i, 8b, c, Art. 13) (Conclusión 3.9 y 3.10)

4.6. Verificar que la fecha de presentación de la solicitud de nombramiento por artículo 32 bis (Dictamen) que recibe el Consejo de Rectoría, no sobrepase la fecha de inicio de la prestación del servicio a autorizar, en caso contrario, tomar las acciones correctivas, del tipo que correspondan. / (Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.9)

4.7. Dar seguimiento a la instrucción girada a la vicerrectora de investigación, mediante el oficio R-473-2021, e informar al respecto a la Auditoría Interna. / (Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.9)”

2. Informar al señor Karino Lizano Arias, auditor Interno de la UNED, que para la sesión ordinaria del Plenario del Consejo Universitario 2897-2022, convocada para el 24 de febrero del

2022, se remitió el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la propuesta de modificación a los artículos 32 bis y 35 inciso m) del Estatuto de Personal, así como la reforma de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, con lo cual se atiende las recomendaciones 4.1, incisos a) y c) del Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021).

3. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) que en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación, presente a este Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación, una propuesta de objetivos, funciones, servicios y productos, para el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), con fundamento en el acuerdo de creación de la Vicerrectoría de Investigación por la Asamblea Universitaria Representativa en el 2007, en el cual se indica de manera explícita en el apartado “II.2.Organización de la Vicerrectoría de Investigación”, inciso b) lo siguiente:

“II.2. Organización de la Vicerrectoría de Investigación
Comprendería las siguientes instancias organizativas: (...)

b) Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI): órgano institucional de articulación y orientación de la investigación, constituido por los directores o jefes -o una persona delegada nombrada en su representación- de las escuelas, centros de investigación, dirección de extensión, producción de materiales didácticos y otras unidades vinculadas a la investigación, incluyendo una persona que represente a los centros universitarios. Funcionará bajo presidencia del vicerrector o vicerrectora de investigación.”

Lo anterior, con el fin de incluir en la estructura de la Universidad (Manual Organizacional de la UNED) al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI).

4. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores y brinde un dictamen al Consejo Universitario, en atención a la recomendación 4.1 b) del Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021). Asimismo, dictamine la conveniencia de modificar el artículo 14 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con base en el análisis realizado.

5. Solicitar respetuosamente al señor Karino Lizano Arias, modificar la recomendación 4.2 del Informe Preliminar denominado "Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED", Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021), que a la letra indica:

Girar las siguientes instrucciones (...), Coordinador del PROIFED o a quien ocupe el puesto:

4.2. Elaborar con la asesoría técnica del CPPI la documentación (*manual, procedimiento, protocolo u otro*), relacionada con el proceso de análisis, aceptación por parte del PROIFED y trámite de las solicitudes de contratación al amparo del artículo 32 bis, que, entre otros aspectos, contenga:

- a. Parámetros de verificación de la aplicación de la estructura organizacional del PROIFED, que incluye, el propósito, los objetivos, las áreas temáticas, las áreas de aplicación y las unidades académicas con las que se debe relacionar el PROIFED.

- b. Parámetros de verificación de que el Coordinador del PROIFED entrega a la Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, la información relacionada a las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñarán los funcionarios en los proyectos de investigación a contratar, para que la USP llene el contrato respectivo con la información suministrada.

- c. Puntos de control para constatar el cumplimiento de los aspectos señalados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

- d. Puntos de control para constatar el cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.

El procedimiento debe ser aprobado por la autoridad competente y divulgado. / (Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, i, 8b, Art. 13). (Conclusión 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.9 y 3.10)

Lo anterior, con el fin de que dicha recomendación se haga de manera genérica; es decir, para todas las dependencias académicas que por razones extraordinarias y de manera transitoria, tengan que aplicar el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y no solo para el PROIFED. Esto por la importancia de que la institución cuente con los documentos (*manual, procedimiento, protocolo u otro*) en la aplicación del citado artículo.

6. Remitir, a solicitud del rector, señor Rodrigo Arias Camacho y la vicerrectora de Investigación, señora Rosibel Víquez Abarca, al señor Karino Lizano Arias, auditor interno, el oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021) de la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación y dirigido al Consejo

Universitario, en el cual se plantean observaciones sobre el Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021, “para su valoración a la luz de lo señalado en el informe al que se refiere”.

7. Solicitar a la administración que con fundamento en los documentos entregados por la vicerrectora de Investigación a la Comisión especial conformada en sesión 2888-2021, Art. III, el 02 de diciembre del 2021, sobre el quehacer actual del PROIFED, si lo considera pertinente, presente al Consejo Universitario una propuesta actualizada de los objetivos, funciones, servicios y productos, para análisis y aprobación por este Consejo.

ACUERDO FIRME”

2. **El oficio AI-026-2022 del 21 de marzo del 2022 (REF. CU-254-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2022.**
3. **El oficio AI-044-2022 del 06 de mayo del 2022 (REF. CU-452-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor Interno, en el que informa al presidente del Consejo Universitario, señor Rodrigo Arias, que el plazo de ley otorgado para atender el Informe Final denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021, presentado en el Consejo Universitario, mediante el oficio AI-026-2022 del 21 de marzo del 2022, vence el 9 de mayo del 2022.**
4. **El oficio R-289-2022 con fecha 31 de marzo del 2022 (REF. CU-461-2022), y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 12 de mayo del 2022, suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, y la señora vicerrectora de Investigación, Rosibel Víquez Abarca, en el que remiten sus observaciones en relación con el Informe Final ACE-003-2021 de la Auditoría Interna.**
5. **La discusión de este asunto, en forma confidencial, en el Consejo Universitario, en las sesiones 2904-2022 del 31 de marzo del 2022, y 2909-2022 del 12 de mayo del 2022.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna, incluidas en el Informe Final denominado “Estudio de control interno en**

contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2022, entregado mediante oficio AI-026-2022 del 21 de marzo del 2022 (REF. CU-254-2022), las cuales se transcriben a continuación:

Al Consejo Universitario:

5.1 Someter a un proceso de evaluación y actualización los siguientes artículos del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal:

- a. **Artículo 4, párrafo 3:** incluir un límite o tope a la cantidad consecutiva de contrataciones que se pueden hacer a un mismo funcionario para realizar proyectos de investigación, tal como se tiene definido para docencia y extensión. Lo anterior, considerando que esta modalidad de contratación es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “transitorio” y “extraordinario”.
(Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis)
(Conclusión 3.12)
- b. **Artículo 14:** analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores.
(Ref. Artículo 14, Reglamento Art. 32 bis)
(Conclusión 3.13 y 3.14)
- c. Incluir en el “Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”, la prohibición expresa de contratar bajo esta modalidad durante el periodo de vacaciones institucionales, tal como está normado en el Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.
(Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis)
(Conclusión 3.5 y 3.11)

Girar las siguientes instrucciones a la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, o a quien ocupe el puesto.

5.2 Diseñar e implementar un mecanismo de control, *similar a una lista de chequeo*, que permita al personal de la USP encargado de realizar la revisión de las solicitudes de aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite y aprobación, que entre otros aspectos contenga:

- a. Verificación del cumplimiento de los aspectos señalados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
- b. Verificación del cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.
- c. Contener las formalidades de firma, fecha, hecho por y aprobado por. (Conclusión 3.7)
- d. Hacer extensivo el uso de este control a todas las contrataciones que tramitan otras dependencias al amparo del artículo 32 bis.

Copia de este control debe enviarse digitalmente al Consejo de Rectoría junto con la documentación de solicitud que actualmente se tramita (Dictamen).

(Ref. Artículos 7 inciso h) y 8 inciso c) del Reglamento del 32 bis)

(Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis)

(Conclusión 3.7, 3.8)

- 5.3 Incluir en el “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*”, las condiciones, obligaciones, evaluación, objetivos de la labor a desempeñar y demás aspectos requeridos para ese tipo de contrataciones, dictados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

(Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis)

Conclusión 3.8)

Girar las siguientes instrucciones al Mag. Rodrigo Arias Camacho, rector y presidente del Consejo de Rectoría, o a quien ocupe el puesto, a fin de:

- 5.4 Verificar que cada solicitud de nombramiento por artículo 32 bis (Dictamen) que recibe el Consejo de Rectoría por parte de la Oficina de Recursos Humanos, se acompañe de copia digital del control que debe emitir la Unidad de Servicios al Personal, con las fechas y las firmas de hecho por y aprobado por, de los funcionarios que revisaron previamente el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la contratación.

(Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, h, i, 8b, c, Art. 13)

(Conclusión 3.9 y 3.10)

- 5.5 Verificar que la fecha de presentación de la solicitud de nombramiento por artículo 32 bis (Dictamen) que recibe el Consejo de Rectoría, no sobrepase la fecha de inicio de la prestación del servicio a autorizar, en caso contrario, tomar las acciones correctivas, del tipo que correspondan.

(Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis)

(Conclusión 3.9)

- 5.6 Dar seguimiento a la instrucción girada a la vicerrectora de investigación, mediante el oficio R-473-2021, e informar al respecto a la Auditoría Interna.

**(Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis)
(Conclusión 3.9)**

- 5.7 Elaborar con la asesoría técnica del CPPI la documentación (*manual, procedimiento, protocolo u otro*), relacionada con el proceso de análisis, aceptación y trámite de las solicitudes que presentan todas las dependencias académicas de la UNED, *que por razones extraordinarias y de manera transitoria*, tengan que aplicar el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, y entre otros aspectos, contenga:

- a. Parámetros para verificar que la labor contratada es adicional a las funciones regulares del puesto, y corresponde a un servicio transitorio y extraordinario.
- b. Parámetros de verificación de que el Coordinador de la Unidad Académica entrega a la Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, la información relacionada a las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñarán los funcionarios en los proyectos de investigación a contratar, para que la USP llene el contrato respectivo con la información suministrada.
- c. Puntos de control para constatar el cumplimiento de todos los requerimientos señalados en los diferentes artículos del “Reglamento del artículo 32 bis” del Estatuto de Personal, tanto para la unidad académica contratante, la Oficina de Recursos Humanos y el CONRE.
- d. Puntos de control para constatar el cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.

El procedimiento debe ser aprobado por la autoridad competente y divulgarlo.

(Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, i, 8b, Art. 13).

(Conclusión 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.9 y 3.10)

2. **Establecer un plazo de seis meses (16 de noviembre del 2022), para el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, indicadas en el punto anterior.**
3. **Solicitar a la Auditoría Interna valorar la incorporación de las observaciones realizadas en el oficio R-289-2022 (REF. CU-461-**

2022), por el señor rector y la señora vicerrectora de Investigación, al contenido del Informe Final ACE-003-2022 de esa Auditoría.

ACUERDO FIRME

Amss**